el vacante desta Iglesia, hasta que el proveido sea en estas partes; ó en lo que mejor á V. M. parezca, para que se descargue mi conciencia, la cantidad que fuere servido. V. M. me haga en muerte las muy crecidas mercedes que siempre en vida me ha hecho, de la cual y de V. M. me despido: ruego á Dios por los felicísimos dias de V. M. é de su real imperio aumente, y despues de largos tiempos de su invictísima vida, dé la gloria. Amen. De México, á 30 de Mayo de 1548 años. S. C. C. M., continuo orador y capellan que sus reales manos besa.—Fr. Juan, Obispo de México.

[*Contuli.* Simancas, 17 de Junio, 1782.—Muñoz.—La he cotejado con la copia que hizo Muñoz, y que existe en su Coleccion, tomo 85, en la Real Academia de la Historia. Madrid, y 30 de Junio de 1858.—Buckingham Smith.—Copia en mi poder.]

Núm. 40.

Carta del Sr. Zumárraga á un Reverendísimo Señor, que no nombra.

[2 de Junio de 1548, víspera de su muerte.]

Reverendísimo Señor.—Recibí la carta de V. S., hecha en Aranda en fin del año pasado, y el estado en que me hallo me parece no me da lugar á responder como quisiera, sino á complir con el amistad que á V. S. tengo, y ansí digo que aceto el parabien que V. S. me da, no del palio que S. M. me envia é hace merced, sino de que espero en Dios y en su misericordia, que no mirando mis faltas é negligencias, me dará en el cielo y en Él el verdadero é seguro palio. Á V. S. encomiendo en el Espíritu Santo que le alumbre y dé gracia para que le sirva, é por su medio esta nueva república sea mejorada, y en ella más edificada la santa fe católica, como siempre hemos pretendido é deseado. Yo estoy muy al cabo de la orina, y tanto, que espero en Dios me quiere quitar de los trabajos presentes, y de los que demas en el ánima se esperaban con este nuevo cargo: plega á Él de perdonar mis faltas y deméritos, y de llevarnos al verdadero descanso; y ansí en lo último acordé de escribir esta breve á V. S. para me despedir, é pedirle por caridad se acuerde de mí en sus oraciones é sufragios, y en esa corte mire por las cosas desta Iglesia, pues de todo he escrito á V. S. largo, y por lo que á esta tierra toca con la benevolidad que al servicio de Dios é aprovechamiento destos indios es necesario; y ansimismo, como V. S. sabe, nuestro hermano Martin de Aranguren ha siempre proveido mis necesidades, tanto, que le debo muchos pesos de oro, y es cierto que nunca tuve descanso sino despues que se encargó de nuestra pobreza, y paréseme es Dios servido redunde en su daño, porque al tiempo que le habia de pagar é aprovechar, es Dios servido de llevarme. Á S. M. escribo, pues todo se ha gastado en servicio de Dios y suyo, le provea

é pague. Á V. S. pido en caridad y hermandad le favorezca y lo solicite, pues conosce las muchas necesidades que hemos tenido, y cuán bien por él hemos sido proveidos; é si Dios fuere servido de me prorogar algunos dias de más vida, yo responderé á V. S. en todo, y como á señor y padre. Nuestro Señor prospere la vida y salud de V. S., teniéndole en su custodia y dándonos su gracia y gloria. De México, á 2 de Junio de 1548 años. Capellan y servidor de V. S.—Fr. Juan, Obispo de México.

[*Contuli.* Simancas, á 20 de Febrero, 1783.—Muñoz.—La he cotejado con la copia que hizo Muñoz, y que existe en su Coleccion, tomo 85, en la Real Academia de la Historia. Madrid, y 25 de Junio de 1858.—Buckingham Smith.—Copia en mi poder.]

Núm. 41.

Eecritura de donacion de todos sus bienes, que hizo el Sr. Zumárraga á favor de su mayordomo Martin de Aranguren.

[2 de Junio de 1548.]

[Testimonio en el Archivo de la Academia de Nobles Artes, de S. Cárlos.]

Yo Don Fray Juan Zumárraga, por la gracia de Dios, primero Obispo de México, &c., digo: que por cuanto despues que Martin de Aranguren es mi mayordomo é ha tenido cargo de mi prebenda, en ello ha tenido mucho cuidado é trabajo é solicitud, así en lo susodicho como en otras cosas que por mí le han sido mandadas y encargadas, en cosas tocantes á mi conciencia, pagando lo que yo debia y era obligado, en todo lo cual ha pagado mucho más de lo que ha rentado mi prebenda, y dello le resto debiendo mucha cantidad de suma de pesos de oro, segun lo he visto por el conocimiento de las cuentas que entre él é mí se hicieron, por donde vide y pareció ser verdad yo deberle muchos pesos de oro que ha gastado en mi casa y fuera della, en pagar deudas y cosas que yo soy obligado: por tanto, por la presente, en la mejor via é forma que puedo é de derecho debo, otorgo é conozco que es verdad lo susodicho declarado, y en remuneracion dello, y por descargo de mi alma é conciencia, hago gracia y donacion, pura, mera, perfecta, inrevocable, que es dicha entre vivos, al dicho Martin de Aranguren, mi mayordomo, de todos mis bienes muebles, é raíces, é semovientes, derechos é acciones que al presente tengo y poseo, así dentro de mis casas como fuera dellas, é de lo que me pertenece de mi prebenda, así de los años pasados como de los advenideros, é de lo que tengo de haber por virtud de la carta ejecutoria de S. M. sobre razon de los diezmos, para que todo ello lo haya é cobre para sí, é dello se haga pagado de lo que le debo é resto debiendo, de cosas que ha pagado por mí; é si por caso no bastare lo susodicho para se hacer pagado, le ruego que se contente

con lo que hubiere, y lo demas yo lo recibo en caridad; é ansimismo mando que del valor de los dichos bienes é frutos de mi prebenda, el dicho Martin de Aranguren pague todas las deudas é cargos de conciencia que pareciere yo deber; é ansimismo mando que de lo susodicho se cumpla é haga todo lo contenido en un memorial que queda en poder del R. P. Fr. Domingo de Betanzos, mi confesor, que no quiero que dél sepa ninguna persona, porque son cosas tocantes á mi conciencia: é ruego al dicho Martin de Aranguren, que todo lo que fuere menester para cumplir y pagar el dicho memorial, que lo dé al dicho R. P. Fr. Domingo, al cual encargo la conciencia para que así lo haga; y desde agora para despues de mis dias me desisto y desapodero de los dichos bienes, y del derecho que tengo á la dicha prebenda y de todo lo demas de que tengo hecha donacion particular, y le doy poder, cual de Derecho en tal caso se requiere, para que haya é cobre é venda lo que dicho es, y se haga lo de suso declarado. En testimonio de lo cual otorgo la presente de la manera que dicha es, ante Alonso de Moya, escribano de S. M.; que es fecha en la ciudad de México, á dos dias del mes de Junio de mill é quinientos é cuarenta y ocho años.

Otrosí digo é declaro, que Gaspar de Jaen me dejó por su albacea é testamentario, para cumplir su ánima, y tengo suyos en mi poder ciertos bienes de casas y esclavos: mando que Martin de Aranguren cumpla lo susodicho, conforme al testamento del dicho Gaspar de Jaen, y descargue su conciencia y la mia, y para ello le doy poder en forma, como de Derecho se requiere. Testigos que fueron presentes, Francisco de Búrgos, secretario del Cabildo desta Iglesia, é Fr. Domingo de Betanzos, de la órden de los Predicadores, é Fr. Juan de Mena, su compañero, é Fr. Lúcas, de la órden de S. Francisco.—Fray Juan, Obispo de México.

É yo, Alonso de Moya, escribano de SS. MM. en la su corte, reinos y señoríos, presente fuí al otorgamiento de lo que dicho es, é dello dí fe: é por ende, y en testimonio de verdad, fice aquí este mio signo atal.—Alonso de Moya, Escribano de S. M.

Núm. 42.

Memoria Testamentaria del Sr. Zumárraga.

[Original en el Archivo de la Academia de Nobles Artes, de S. Cárlos.]

†
IHS

Yo, Fray Juan de Zumárraga, primero Obispo de México, digo é declaro mi voluntad, que es esta: que por cuanto yo he hecho donacion de todas las casas que tengo al hospital, en las cuales entra la casa obispal, é la una dellas dí á Martin de Aranguren por diez años, porque la adobase é aderezase, en la cual él

ha gastado mucho en adobarla, digo é mando que si yo falleciere, é el hospital quisiere tomar luego la casa, que le paguen todo lo que él ha gastado en ella, lo que él dijere en su conciencia que ha gastado, é no quiero que le pidan otra probanza; pero si el hospital ge la quisiere dejar por aquellos diez años, yo habré mucho placer dello.

Item, por cuanto yo mandé á Martin de Aranguren, que diese al P. Fr. Domingo de Betanzos mill pesos de minas para comprar las cosas que tenia necesidad para el viaje de las islas, é para que llevase consigo si fuese á la casa santa de Jerusalen, los cuales el dicho Martin de Aranguren ha gastado por mandado del dicho padre Fr. Domingo de Betanzos, digo que por cuanto el dicho padre Fr. Domingo de Betanzos dice que si yo fallezco desta enfermedad no quiere tomar nada de los dichos mill pesos, ni de las cosas que dellos se compraron, mando que todas las cosas que se han comprado de los dichos mill pesos se den al dicho Martin de Aranguren, para que se vendan é él se entregue de todo lo que ha gastado é dado al dicho padre Fr. Domingo; é si por caso, vendidas las cosas que se compraron no bastare el precio dellas para que se le pague todo lo que gastó, mando que se vendan de mis libros, tantos cuantos fuere menester, é le den el precio dellos hasta que sea pagado: é quiero que en todo lo que el dicho Martin de Aranguren dijere que ha gastado é dado á Fr. Domingo de Betanzos, ó á Fr. Joan de la Magdalena, que sea creido por su memoria, é que no le pidan más probanza; é si el dicho Martin de Aranguren quisiere entregarse en lo que se le debiere, de otras alhajas de mi casa, digo que él se entregue dellas é de los libros, como él mejor quisiere é toviere por bien.

Item, por cuanto Martin de Aranguren pagó un negro é una negra del P. Torres para mí, é yo no los he pagado, mando que él los tome en pago de lo que por ellos dió.

Item, que por cuanto yo hice donacion á Martin de Aranguren del negro Pedro ó Perico, el mozo, el carpintero; por servicios que me ha hecho, digo que yo le ruego que tome en su lugar á Leonor, la negra, la moza, que compró Rosales en la Veracruz; é que Pedro el carpintero le sirva seis años, é que despues que le oviere servido los dichos seis años, que lo deje horro é le dé la libertad entera; é yo se lo ruego que ansí lo haga, porque yo recibiré en ello mucha caridad, porque aquel negro ha más de siete ó ocho años que me sirve é querríale hacer este beneficio, é por esto le doy á Leonor, la negra, la moza.

Item, dejo horros é libres á María, la negra, la vieja, é á su marido Pedro, el negro, que se dice Pedro de María.

Item, dejo libres á todos indios é indias que tengo esclavos, é especialmente á la india Isabelica, esclava que fué de Sancho García; ansí á los que tienen "libre" en los brazos como á los que no lo tienen, é los dejo horros é libres, sin carga ninguna.

Item, dejo horro é libre á Juan Núñez, cocinero, que es indio de Calicú ó de la China: é digo é declaro que desde agora en mi vida los hago libres á todos los esclavos é esclavas sobredichos, con tal condi-

cion que me sirvan en tanto que yo viviere; é declaro é digo que es mi voluntad que esta donacion de libertad que hago á los sobredichos, que es donacion inter vivos é no en testamento ni codicilo, de manera que digo que desde agora los doy por libres á todos, con la condicion que tengo dicho, que es que me sirvan en tanto que yo viviere.

Item, declaro que todas las donaciones que yo tengo hecho é aquí hago á Martin de Aranguren, que son donaciones entre vivos é no en testamento, é que se las hago é he hecho por servicios buenos que me ha hecho é dineros que le debo, que me ha prestado é por mí ha dado á otras personas, é por otras cosas que le seré á cargo, especialmente por lo que ha dado para la edificacion de la hospedería que hago en Durango; é ansimismo le hago donacion al dicho Martin de Aranguren de todo lo que oviere de mi prebenda, porque cumpla lo que falta para el predicador, é lo demas que falta en la dicha hospedería de Durango.

Item, por cuanto yo traje muchos libros de mi órden con licencia de mis perlados, é otros muchos he comprado acá, digo que desde agora hago donacion de todos ellos á la librería del monasterio de S. Francisco de la ciudad de México, excepto aquellos que tengo señalados para la hospedería de Durango, de los cuales está la mayor parte á la cabecera de mi cama; é digo que desde agora hago la dicha donacion inter vivos, pura é no revocable; los cuales apartará é señalará Martin de Aranguren; é ansí digo que hago la dicha donacion de los dichos libros, ansí á la librería del monasterio de S. Francisco de México como á la hospedería de Durango, como arriba tengo dicho, entre vivos.

Item, digo que yo he hecho donacion de todo el pontifical á la iglesia mayor de México, é ansimismo agora le hago donacion de todo el terno de tela de oro á la dicha iglesia mayor, para que esté con el pontifical.

Item, digo que la donacion que yo hice de la casa obispal al hospital de las bubas ó del Amor de Dios, que yo edifiqué á mi costa, está en los registros de Martin Hernandez, escribano, difunto; é la confirmacion del príncipe está entre mis escrituras, que tiene Martin de Aranguren.

Item, desde agora hago donacion intervivos de los guadamaciles que están en la capilla é sala de mi casa al monasterio de las monjas de la Concepcion ó de la Madre de Dios, de la ciudad de México.

Item, digo que hago donacion al monasterio sobredicho de las monjas de la Concepcion, de todas las alhajas é ropa de cama que yo tengo en mi casa, é desde agora me constituyo por su poseedor, en cuanto viviere é el monasterio me las quisiere dejar prestadas.

Item, hago donacion de todos mis hábitos é túnicas á la enfermería de S. Francisco de México, para los enfermos.

Item, digo que cualquiera cosa que pareciere que yo debo quiero que se pague, de lo cual Martin de Aranguren terná la cuenta, é aquello que él dijere que yo debo, quiero que se pague ante todas cosas, de lo que oviere de mi prebenda.

Item, por cuanto yo compré una casa en la Veracruz, de Francisco de Rosales, para que fuese hospital, digo que yo hago donacion de la dicha casa á la ciudad de la Veracruz, la cual quiero que sea deputada para hospital de aquella ciudad, con condicion que el dicho Francisco de Rosales more en ella por dos años, los cuales se cuentan desde el tiempo que el dicho Francisco de Rosales la alquiló; é digo que ya tiene pagado el alquiler de los dichos dos años.

Item, hago donacion de dos caballos que yo tengo, al hospital de las bubas, para servicio del dicho hospital.

Item, hago donacion de una mula que yo tengo, al padre Joan Gonzalez, clérigo.

Item, por cuanto arriba tengo hecho donacion á Martin de Aranguren de los réditos que me vienen de mi prebenda, digo é declaro que el dicho Martin de Aranguren dé doscientos pesos al colegio de las mochachas mestizas que está en la ciudad de México.

Item, digo é declaro que todas las donaciones que yo arriba tengo hechas, de esclavos é esclavas é de todas las otras cosas, que es con tal condicion que yo me sirva dellas en tanto que yo viviere.

Item, ruego al provincial y á todos los padres de mi órden desta Nueva España, que por amor de Nuestro Señor me digan algunas misas por mi ánima, é las reparta por toda la provincia.

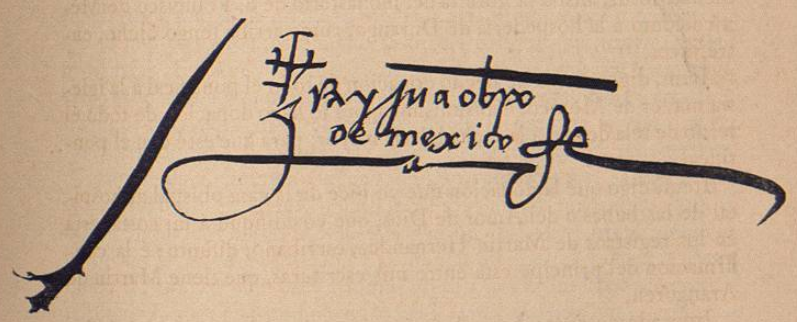

Item, digo que por cuanto yo mandé á Joan Lopez cien pesos de minas, cuando se casó con la hija de Fr. Gutierre, mando que se le paguen de los réditos de mi prebenda; de lo cual el dicho Joan Lopez tiene una cédula é cognocimiento mio.

Item, hago donacion al hospital de las bubas, de todas las sillas que yo tengo en mi casa, para en que se sienten los enfermos; é ansí de la donacion que hice al monasterio de las monjas de todas las alhajas de mi casa, quiero que se saquen las sillas para el hospital, é que primero sea entregado Martin de Aranguren de lo que se le debe é yo le doy.

Núm. 43.

Testamento del Sr. Zumárraga.

[2 de Junio de 1548.]

[Testimonio autorizado en el Archivo de la Academia de Nobles Artes, de S. Cárlos.]

Yo, Don Fray Juan Zumárraga, por la gracia de Dios, primero Obispo de México, digo é declaro, que por cuanto yo tengo hecha donacion al Hospital del Amor de Dios, de las casas que en esta dicha ciudad tengo, como parecerá por la escriptura dello, y porque una de las dichas casas yo dí y arrendé á Martin de Aranguren, mi mayordomo, por tiempo y espacio de diez años, por cierta contía de pesos de oro que gastó en adobar y reparar las mismas casas, y por virtud del dicho arrendamiento vive en ellas: por ende, quiero y es mi voluntad que el dicho Martin de Aranguren goce del dicho arrendamiento conforme á la escriptura que dello tiene: é si por caso, despues de yo fallecido, el dicho hospital le quisiere tomar la casa, sin cumplir el dicho arrendamiento, sea obligado la parte del dicho hospital á le pagar lo que faltare de correr de los dichos diez años, conforme á la escriptura de arrendamiento, é sea creido por lo que jure que ha gastado.

Item, por cuanto yo hice donacion á Martin de Aranguren, de un esclavo negro, que se dice Pedro el carpintero, por cosas que le era en cargo y servicios que me ha hecho; y porque yo querria dejar libre al dicho Pedro carpintero, y hacerle este beneficio y buena obra: por ende, ruego y encargo al dicho Martin de Aranguren, que tome en recompensa del dicho Pedro, negro, carpintero, á Leonor, negra esclava, que es la que compró Rosales en la Veracruz; y que demas de la dicha negra que ha de recebir el dicho Martin de Aranguren por el dicho negro, que el dicho negro le sirva al dicho Martin de Aranguren tiempo y espacio de seis años; y aquellos cumplidos, sea horro y libre de toda subjecion y servidumbre, para que haga de sí como quisiere, como persona libre; é ruego al dicho Martin de Aranguren que lo haya esto por bien, porque recibo en ello mucha caridad.

Item, por cuanto el dicho Martin de Aranguren compró un negro y una negra del P. Torres, y los pagó, y me sirven á mí, digo que los haya el dicho Martin de Aranguren, porque no se los tengo pagados, y declaro que son suyos.

Item, declaro que ahorro y hago libres de toda subjecion é servidumbre, á María, negra, é á Pedro, negro, su marido, esclavos que están en casa, para que como tales personas libres puedan disponer de sí lo que quisieren.

Item, digo é declaro que ahorro é liberto y hago libres á todos los esclavos indios é indias que tengo, ansí á los que tienen "libre" en

los brazos, como á los que no lo tienen, para que sean libres y exentos de toda sujecion y servidumbre, y como tales puedan disponer y hacer de sí y de sus personas lo que quisieren, y por bien tuvieren.

Item, declaro que ahorro y hago libre á Juan Núñez, indio natural de Calicud, cocinero de casa, para que sea libre de toda servidumbre; á los cuales dichos esclavos de suso declarados, los hago libres agora y para siempre jamas á todos ellos, con condicion que sean obligados á me servir y sirvan los dias que yo viviere, y despues de mi fallecimiento sean libres, como dicho es.

Item, declaro que la donacion que yo hice de la casa episcopal al hospital del Amor de Dios de esta ciudad de México, que yo edifiqué á mi costa, pasó ante Martin Fernandez, escribano, y está en sus registros; y la confirmacion del príncipe nuestro señor está entre mis escripturas, que tiene Martin de Aranguren: quiero que se le dé como mayordomo que es del dicho hospital.

Item, hago gracia y donacion, pura é perfecta, entre vivos, al dicho hospital del Amor de Dios, de tres sillas de mi casa, con que no sean de las de seda, para en que se sienten los enfermos, y se den y entreguen á Martin de Aranguren, como mayordomo que es del dicho hospital.

Item, digo y declaro que yo tengo hecha donacion á la iglesia mayor desta ciudad de México de todo el pontifical, é si necesario es, agora de nuevo le hago gracia y donacion pura y perfecta, que es dicha entre vivos, para que sea de la dicha iglesia agora y para siempre jamas; é asimismo le hago gracia y donacion á la dicha iglesia del un terno de tela de oro, para que esté con el dicho pontifical, y desde agora me constituyo, en nombre de la dicha iglesia, por su poseedor, y declaro que lo que tiene el pontifical es lo siguiente; la mitra mayor, otra chica, el báculo, el paz, dos fuentes, una jarra de plata, dos crismales, una túnica y tunicela, una alba con su recaudo, unas vinajeras de plata, un hostiario de plata: digo, dos crismales.

Item, declaro que yo mandé á Juan Lopez, cuando se casó con la hija de Fr. Gutierrez, cient pesos de oro de minas, y le hice conocimiento dellos: quiero y es mi voluntad que se los paguen de los réditos de mi prebenda, atento que es manda onerosa, pues por ella se casó el susodicho.

Item, quiero y es mi voluntad que cualquier cosa que pareciere que yo debo se pague, atento[1] todas cosas, de lo que se oviere de la dicha mi prebenda, de lo cual tiene cuenta Martin de Aranguren, y lo que él dijere que debo quiero que se pague de la dicha prebenda.

Item, hago gracia y donacion á Juan Gonzalez, canónigo de la iglesia de México, de una mula que yo tengo, la cual es mi voluntad que se la den, por los cargos en que le soy.

Item, declaro que Martin de Aranguren ha seido mi mayordomo, y ha tenido cargo de cobrar mi prebenda é otras cobranzas é cosas to-

1 Tal vez *ante*.

cantes á lo necesario de mi casa, y de pagar lo que yo debia y era en cargo; y porque de todo ello él é yo tenemos fenecidas cuentas hasta el dia de hoy, é ántes parece haber pagado por mí más de lo que ha recibido, y serle yo en cargo de dineros, quiero y es mi voluntad que no se le pida más cuenta de todo lo pasado del tiempo que ha seido mi mayordomo hasta hoy dia de la data de esta: é asimismo quiero y es mi voluntad que haya y cobre para sí lo que se me resta por pagar por los libramientos que me están librados por el Dean y Cabildo, porque áun con todo esto no alcanza á pagar lo que por mí ha pagado y gastado en mi casa y en otras cosas por mi mandado; y si necesario es, para cobrar lo susodicho le doy poder en causa suya propia, como de Derecho en tal caso se requiere.

Item, digo que por servicios que me ha hecho Bartolomé de Balderas haya é se le den de dos caballos que tengo el uno, con su silla é aparejo, y sea el que él quisiere escoger; y asimismo le den treinta pesos de oro comun, lo cual es mi voluntad que así se cumpla.

Item, digo que Domingo de Mendiola me ha servido en mi enfermedad é fuera della, es mi voluntad que le den cincuenta pesos de oro comun, é así mando que se cumpla, por el tiempo que me ha servido.

Item, digo que Joan de Vargas me ha servido en mi enfermedad é fuera della, por lo cual es mi voluntad que se le den treinta pesos de oro comun, por el tiempo que me ha servido; esto demas que mando que se le pague lo que me ha servido á razon de cincuenta pesos de minas por año.

Item, es mi voluntad que le den á Pedro de Agurto, hijo de Sancho Lopez de Agurto, veinte pesos de oro comun, por los servicios que me ha hecho.

Item, mando y es mi voluntad que le den á Francisco, hijo de Alonso de Ávila otros veinte pesos de oro comun en limosna.

Item, hago donacion al monesterio de la Madre de Dios, de la Concebcion, desta ciudad de México, donde están recogidas las monjas, de todos los guadameciles que están en la sala y capilla de la casa episcopal, é asimismo les hago donacion del retablo que está en la dicha sala.

Item, asimismo mando que se les den á las dichas monjas cincuenta hanegas de trigo.

Item, digo que Pedro de Nava me ha servido en mi enfermedad, por lo cual mando que le den treinta pesos de oro comun.

Item, digo que es mi voluntad que le den á Fuentes veinte pesos de oro comun, por el tiempo que me sirvió.

Item, digo que yo envié á los indios de Ocuituco un frontal que me pidieron para su iglesia, por ciertos indios que trabajaron en la huerta, y por cierta comida que dieron allí á Perianes[1] y negro: allende digo que le den otros veinte pesos de oro comun para que compren alguna cosa para la iglesia, por lo que me han servido en la dicha huerta.

Item, declaro que á Martin de Aranguren debo mucha contía de

1 Este nombre está dudoso: ¿será Per (ó Pedro) Yañez?

pesos de oro que me ha prestado é ha pagado por mí: por ende, es mi voluntad que haya é cobre para sí é como cosa suya propia la prebenda que yo he de haber é me pertenece del valor de los diezmos deste presente año de mill é quinientos é cuarenta é ocho años: é asimismo haya é cobre para sí todo lo que á mí me perteneciere é oviere de haber por virtud de la ejecutoria de S. M., de los diezmos que agora nuevamente se mandan pagar, desde el dia que S. M. los manda pagar hasta el dia que yo los oviere de haber é me pertenecieren, conforme á la dicha carta ejecutoria: todo ello quiero y es mi voluntad que lo haya é cobre el dicho Martin de Aranguren, porque áun con todo ello no alcanza á pagar lo que le debo: demas y allende que ha de pagar, y le encargo que pague todas las mandas en esta memoria contenidas, por descargo de mi conciencia; y estas pagadas, todo lo que restare sea suyo del dicho Martin de Aranguren, por razon que yo se lo debo é le soy en cargo de mayor contía: é así lo confieso y declaro: é quiero que lo haya é cobre para sí é como cosa suya propia, por razon de lo susodicho, é por el tiempo é remuneracion de lo que me ha servido de mayordomo, é otras cosas como es notorio.

Item, asimismo le encargo al dicho Martin de Aranguren, que pague al boticario lo que se le debiere de las medicinas que se han traido para mi enfermedad.

Item, declaro que por mi mandado dió y entregó el dicho Martin de Aranguren á Alonso de Miranda, clérigo, cien pesos de oro comun, para en cuenta del salario que yo le habia de dar, que es cient pesos de oro de minas por año; quiero y es mi voluntad que á este respecto le sean descontados de los dichos cient pesos, del tiempo que ha estado en casa, y lo demas cobre dél el dicho Martin de Aranguren, para ayuda á pagar lo que le debo.

Item, declaro que Martin de Aranguren prestó ciertos dineros á los indios de Ocuituco, para que diesen trigo por ellos, y hicieron escriptura por ellos: quiero que conforme á las dichas escripturas, al tiempo cobre el dicho Martin de Aranguren el dicho trigo, si lo quisieren dar los indios, é si no, no sean apremiados á que den el dicho trigo, si no quisieren, mas de que vuelvan otros tantos pesos como se les dieron, al dicho Martin de Aranguren, como persona que dió los dichos pesos de oro de sus propios dineros.

Asimismo declaro que el dicho Martin de Aranguren ha dado á otros indios muchos pesos de oro adelantados para cal é otros materiales, especialmente á D. Pedro de Izquinclapal é á D. Martin de Atogal, caciques, los cuales quiero y es mi voluntad que el dicho Martin de Aranguren los cobre en cal, y haga de ellos lo que por mí le está mandado, en descargo de mi conciencia.

Asimismo declaro que el dicho Martin de Aranguren dió al fiscal de Toluca, que se llama Martin Vazquez, cincuenta pesos de oro comun para que trujesen maíz, los cuales han traido cierto maíz: quiero que lo que falta de traer lo haga traer el dicho Martin de Aranguren, é haya para sí.

Asimismo mando á Martin Sanchez uno de mis caballos, ensillado y enfrenado, por el tiempo y en remuneracion de lo que me ha servido.

Item, digo que por cuanto por mi provisor en la Audiencia han seido hechas algunas condenaciones de dinero, aplicadas á quien y de la manera que yo quisiese, las cuales ha recibido en sí el dicho Martin de Aranguren, como mi mayordomo: por tanto declaro que yo he despendido dellas como fué mi voluntad; por tanto, mando que no se le pidan al dicho Martin de Aranguren, ni tomen cuenta dellas, atento que están ya despendidas, como dicho es, é así lo digo y declaro.

Item, declaro que en un aposento de las casas episcopales están ciertas cartillas de molde de la doctrina cristiana, las cuales dejó el padre Morales; mando que se den á los herederos de Juan Corbenjel porque son suyas, é ansí lo declaro.

Item, digo y declaro que por cuanto Rodrigo de Castañeda, estante en la Veracruz, ya difunto, por su testamento me dejó é instituyó por su albacea é testamentario y heredero, é por virtud dello yo dispuse como me pareció en descargo de su alma é conciencia, é de lo que restó hice comprar unas casas en la dicha ciudad de la Veracruz, en las cuales vive por arrendamiento Francisco de Rosales; por tanto mando y es mi voluntad, que las dichas casas las haya el concejo de la dicha ciudad de la Veracruz, para que dellas hagan un hospital para los pobres que allí ocurrieren, con tanto que si pareciese por sentencias y carta ejecutoria dellas, que el dicho Rodrigo de Castañeda debe y es obligado á pagar alguna cosa al Maestro Roa, por razon de un pleito que contra él trata, en tal caso mando que se vendan las dichas casas, y del valor dellas se pague al dicho Maestro Roa lo que así se le debiere é pareciere por sentencias sobre lo susodicho dadas, é la demasía se dé á Martin de Aranguren, para que haga dello las cosas que con él dejo consultadas en descargo del alma del dicho Castañeda; y entretanto que se hace lo susodicho, mando que las dichas casas las tenga y posea é arriende el dicho Martin de Aranguren, é los frutos dellas los destribuya de la manera que con él lo dejo comunicado. É para ello le doy el poder é facultad que de derecho en tal caso se requiere; é despues de averiguado que no se le debe cosa ninguna al dicho Maestre Roa, mando que las dichas casas las haya la dicha ciudad de la Veracruz para el efecto susodicho.

Item, mando que se dé á la enfermería del monesterio de Sr. S. Francisco desta ciudad todos mis hábitos é túnicas, y todo lo demas que tengo tocante á la dicha órden, cuanto á los dichos hábitos, para los enfermos.

En testimonio de lo cual otorgué la presente memoria en la manera que dicha es, ante Alonso de Moya, escribano de S. M., la que firmé de mi nombre: que es fecha en la dicha ciudad de México á dos dias del mes de Junio de mill é quinientos é cuarenta é ocho años. Testigos que fueron presentes á todo lo que dicho es, Francisco de Búrgos Orihuela, secretario del Cabildo desta Iglesia, é Fr. Lúcas, de la

órden de S. Francisco, y Fr. Domingo de Betanzos, de la órden de los Predicadores, y Fr. Juan de la Madalena, su compañero.

Otrosí, digo que por cuanto yo dejo ordenado en esta memoria lo que conviene para en descargo de mi conciencia, y podria ser que por parte del Dean y Cabildo desta Iglesia, ó por otras personas, fuese puesto impedimento en el cumplimiento dello, de lo cual resultará desasosiego de mi conciencia: por tanto, pido y suplico al Illmo. Sr. D. Antonio de Mendoza, visorey y gobernador desta Nueva España, que haga que se guarde, pague é cumpla lo contenido en esta memoria, y que no se dé lugar ni consienta que se ponga impedimento alguno, por cuanto, como digo, es descargo de mi alma é conciencia; y porque confio que así lo mandará hacer su Illma. Sría., yo estoy muy descansado y satisfecho, y en todo le suplico que lo haga como quien su Sría. es, y tenga memoria de la voluntad que siempre le he tenido. Fecha ut supra. Testigos los dichos.—Fray Juan, Obispo de México.—Pasó ante mí, Alonso de Moya, Escribano de S. M.

É yo, Alonso de Moya, escribano de SS. MM. en la su corte, reinos y señoríos, presente fuí al otorgamiento de lo que dicho es, é dello doy fe, é por ende y en testimonio de verdad fice aquí este mio signo. Doy fe.—Alonso de Moya, Escribano de S. M.

Núm. 44.

Informacion jurídica, fecha á 14 de Julio de 1548, para enviar á S. M., con los testigos que se hallaron presentes al fenecimiento de cuentas de Martin de Aranguren, mayordomo que fué del Illmo. Sr. Zumárraga, y lo que dicen de las buenas obras de dicho Illmo. Señor.

[Esta Informacion se hallaba en el Archivo de la Iglesia Catedral. El historiador Veytia sacó una copia de ella, que vino á poder del Sr. D. J. M. Andrade y luego pasó al extranjero. De esa copia de Veytia sacó el Sr. D. J. F. Ramirez otra que tambien salió del pais. De la del Sr. Ramirez se tomó la mia. El original ha desaparecido, y no habiendo siquiera otra copia para el cotejo, se ha corregido la mia lo mejor posible, por su propio contexto, indicando al pié otras correcciones que no se han creido bastante seguras para adoptarlas definitivamente. Pensé al principio dar este documento en extracto; pero considerando despues que su existencia pende de una sola copia, me resolví á publicarle completo. Se han suprimido únicamente las fórmulas de estampilla al principio y fin de las declaraciones de los testigos.]

En la gran ciudad de Tenuchtitlan México de esta Nueva España, á catorce dias del mes de Julio del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos y cuarenta y ocho años, ante el magnífico Señor Alonso de Bazan, alcalde ordinario por S. M. en esta dicha ciudad, en presencia de mí Gaspar Calderon, escribano de S. M. y uno de los del número de esta dicha ciudad, pareció presente Martin de Aranguren, vecino desta ciudad,